

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2006-00785-00

El abogado ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS apoderado de la cesionaria ANA VICTORIA CASTELLANOS DE TORRES solicitó el desglose de los títulos base de la ejecución y demás pruebas aportadas con la demanda, así como de los contratos de cesión a favor de la parte demandante.

Solicitó además se expidan copias auténticas de los autos que reconocieron la totalidad de las cesiones y de la totalidad del proceso.

En cuanto a la solicitud de desglose de los títulos base de la ejecución, revisada la providencia de 12 de octubre de 2023, se puede determinar que en el ordinal 2º de la parte resolutive ya fue ordenado su desglose.

En relación relacionada con las demás pruebas del proceso, se requerirá al abogado para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, indique con precisión los documentos o pruebas que requiere.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, que dispone que el desglose de los documentos procede y se entregaran a quien los haya presentado, es claro que no resulta procedente acceder a la solicitud del desglose de los contratos de cesión, pues no fueron aportados por el cesionario.

En relación con la solicitud de copias auténticas el apoderado judicial solicitante deberá estarse a la dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso norma que dispone que basta la solicitud de la parte para que la secretaria, de ser procedente, las expida sin necesidad de auto que las ordene.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 37 hoy 5 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dedf047a4bd502fba8c3dc3c9b858ba632013961dfb32b2ac30914b118666**

Documento generado en 04/04/2024 04:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>